



JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 212-7500 ext.5500 o Telefax: 229-8835 Plaza Agora - Transistmica

Sentencia No.2400-2024

Causa No.	202300048228	
Sancionado:	EDWIN ALBERTO CAMAÑO SÁNCHEZ	CIP: 8-877-1349
Delito:	Contra el Orden Económico, en la modalidad de blanqueo de Capitales (Art.254 y 255, #2 C.P.).	
Ministerio Público:	LILIA MICHELLE BONOME GONZÁLEZ - Fiscalía Anticorrupción.	
Víctima:	Sociedad	
Defensa:	JAVIER ALCIDES DE LEON ALMENGOR	
Juez:	FERMIN BONILLA PEREZ	
Fecha:	3 de diciembre del 2024	
Sesión:	02:00:00 (p.m.)	

Por las consideraciones expuestas en audiencia y visto lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8, 9, 10, 43, 50, numeral 3 literal "b", 254, 255, #2 del Código Penal; los artículos 26, y 220 #1 del Código Procesal Penal, Artículos 32 y 220 # 4 de la Constitución Política de Panamá, este Tribunal de Garantías, en Nombre de la República y por la Autoridad que Confiere la Ley, aprueba el Acuerdo de Pena de fecha 3 de diciembre de 2024, sustentado de manera verbal y declara penalmente responsable a:

- **EDWIN ALBERTO CAMAÑO SÁNCHEZ**, cédula No. 8-877-1349, varón, panameño, lugar de notificación Panamá, Corregimiento de Tocumen, Nuevo Belén, sector 8, casa #8.
- **Sancionado a cuarenta (40) meses de prisión en un Centro Penitenciario de la provincia de Panamá, por el delito Contra el Orden Económico, en la modalidad de blanqueo de Capitales, artículos 254 y 255, numeral 2 del Código Penal; como autor, artículo 43 del referido cuerpo legal.**
- Como pena accesoria se le impuso la del artículo 50, numeral 3, literal "b", que consiste en la Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de cuarenta (40) meses, que se deberán contar luego de cumplida la pena principal.
- Se reemplazó la pena de prisión impuesta, por cincuenta (50) días multas, a razón de dos balboas (B/.2.00) por cada día multa, totalizando la suma de cien balboas (B/.100.00), que deberá cancelar a favor del Tesoro Nacional en el término de seis (6) meses.
- Quedan todos los asistentes debidamente notificados.


FERMIN BONILLA PEREZ

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

FVB/UG

2024DIC 27 2:48PM